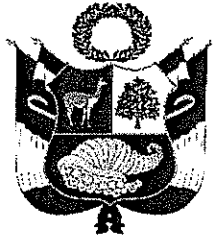


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 407-2024-GRA/GGR

Huaraz, 08 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 62-2024-GRA/GRI de fecha 05 de febrero de 2024 y el Informe Legal N° 245-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de abril 2024; y

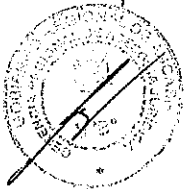
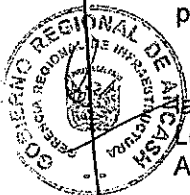
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 286-2022-GRA para la ejecución de la obra denominada: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Compina y Ticapampa del Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay – Región Ancash" con CUI N° 2462244;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 496-2023-GRA/GGR de fecha 25 de agosto de 2023, se resuelve declarar Procedente la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, presentada por la empresa Contratista Consorcio Señor de Mayo, para la ejecución de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Compina y Ticapampa del Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay – Región Ancash" con CUI N° 2462244;

Que con fecha 20 de setiembre de 2023, la empresa Consorcio Señor de Mayo presenta la Carta N° 78-2023-CONSORCIO SEÑOR DE MAYO/RC, solicitando mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Compina y Ticapampa del Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay – Región Ancash" con CUI N° 2462244, por el monto de S/ 141,432.41 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos y 41/100 soles), sustentándose en el Informe N° 38-2023-CONSORCIO SEÑOR DE MAYO/RO.ENRM de fecha 20 de setiembre de 2023 donde se ha incluido los impactos económicos detallados en el siguiente cuadro:



CALCULO GASTOS GENERALES VARIABLES:

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
01.	Personal técnico administrativo (Dte. Leyes Sociales)				110,916.66
01.01	Juicios y beneficios				
01.01.01	- Ingeniero Residente de Obra	1.00	1.23	12,600.00	15,416.67
01.01.02	- Ingeniero especialista en protección y suelos	1.00	1.23	10,000.00	12,333.33
01.01.03	- Ingeniero especialista en estructuras de puentes	1.00	1.23	10,000.00	10,000.00
01.01.04	- Ingeniero Seguridad en Obra y Medio Ambiente	1.00	1.23	10,000.00	12,333.33
01.01.05	- Ingeniero Especialista en topografía	1.00	1.23	10,000.00	12,333.33
01.01.07	- Asistente Técnico	1.00	1.23	8,000.00	9,866.67
01.01.08	- Cadista	1.00	1.23	4,000.00	4,933.33
01.01.09	- Responsable de la Seguridad en Salud en Obra	1.00	1.23	3,500.00	4,316.67
01.01.11	- Administrador de obra	1.00	1.23	6,000.00	6,866.67
01.01.12	- Guardante	2.00	1.23	1,500.00	3,700.00
01.01.13	- Almacenero	1.00	1.23	1,500.00	1,850.00
01.01.14	- Maestro de Obra	1.00	1.23	8,000.00	7,400.00
01.01.15	- Secretaria	1.00	1.23	2,500.00	3,083.33
01.01.16	- Chofer	1.00	1.23	2,500.00	3,083.33
02.	Seguros				3,329.05
02.01	- Seguros de accidentes personales				1,093.23
02.02	- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo				1,329.20
02.03	- Seguros de vida				1,006.62
02.04	- Responsabilidad civil contra terceros				283.86
02.05	- Seguro contra robo y hurto				1,418.22
02.06	- Seguro contra remoción de escombros				111.12
02.07	- Seguro contra ocurrencia de masas de tierras y/o superficies				117.30
02.08	- Responsabilidad civil de propiedad adyacente				27.61
02.09	- Costo por emisión de póliza				161.00
03.	Garantías				3,738.08
03.01	- Garantía de Gastos de Fiel Cumplimiento	1.00	1.23	3,030.66	3,738.08
04.	Servicios y otros				21,654.61
04.01	- Mobiliario	1.00	1.23	3,500.00	4,316.67
04.02	- Comunicaciones luz, agua	1.00	1.23	1,163.20	1,434.61
04.03	- Estufa	1.00	1.23	3,000.00	3,700.00
04.04	- Utens de escritorio y otros	1.00	1.23	1,300.00	1,603.33
04.05	- Equipo de cómputo	1.00	1.23	1,500.00	1,850.00
04.06	- Examen Médico Ocupacional (Ingreso y Salud)	2.00	10.00	300.00	3,000.00
04.07	- Alquiler de clima	1.00	5.00	530.00	2,750.00
TOTAL GASTOS VARIABLES (II)					3,141,422.41

CALCULO COSTO DIRECTO

Nombre de tarea	% incidencia = (37/30)VC	Parcial Presupuesto	Parcial CD
01.02 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
01.02.04 SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONAL PARA EL PERSONAL DE OBRA	0.2056	4,135.58	850.09
01.02.06 CAPACITACION DE SEGURIDAD AL PERSONAL DE OBRA	0.2056	2,640.00	542.67
01.02.07 RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	0.2056	1,464.78	301.09
03.01 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN			
03.01.02 LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA (3 VECES POR MES)	0.2056	11,425.20	2,348.51
03.01.06 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA (2 VECES POR MES)	0.2056	2,856.00	587.07
03.01.07 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	0.2056	11,500.00	2,363.89
03.01.08 MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	0.2056	21,350.00	4,390.67
03.01.09 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 AL INGRESO A LA OBRA	0.2056	18,000.00	3,700.00
03.01.10 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	0.2056	23,400.00	4,810.00
03.02 EQUIPAMIENTO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRENTE AL COVID-19			
03.02.01 EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD	0.2056	2,157.94	443.58
03.02.02 MEDIDAS DE PROTECCION PARA PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD	0.2056	4,989.84	1,025.69
TOTAL S/			21,563.25

Que, mediante Carta N° 022-GRA-SGSLO-WMTA-SUP de fecha 04 de octubre de 2023, el Consultor de Obra, Ingeniero William Tamayo Alegre, concluye que el documento presentado por el Contratista no constituye una solicitud de pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, por tanto la ampliación de plazo N° 01 no da lugar al pago de mayores gastos generales, ya que no se ha verificado la paralización total de la obra, de acuerdo a lo expresamente indicado en el numeral 199.4 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comprobado mediante las anotaciones del cuaderno de obra indicadas en el ítem 2.1, así como no se han cumplido en presentar en el plazo establecido las condiciones para el pago de mayores gastos generales, indicadas en el numeral 198.7 del Artículo 198 del citado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 4118-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 26 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras hace llegar el Informe Técnico de Obra, realizado por el Coordinador de Obra, Ingeniero Manuel German Portella Rojas quien concluye que la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la empresa contratista no da lugar al pago de mayores gastos generales ya que no se ha verificado la paralización total de la obra, así como no ha mostrado vinculación directa entre los mayores gastos generales y los costos directos con la ampliación de plazo y no cumplido con presentar en el plazo establecido las condiciones para el pago de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 62-2024-GRA/GRI de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura luego del análisis técnico efectuado al presente expediente, al advertir que no se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 198° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita se declare Improcedente el pago de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Compina y Ticapampa del Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay – Región Ancash" con CUI N° 2462244;

Que, siendo así, según la Carta N° 022-GRA-SGSLO-WMTA-SUP de fecha 04 de octubre de 2023, el documento presentado por el contratista es un informe de los gastos generales incurridos por el contratista donde no se expresa una solicitud de pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables; que el numeral 199.4 ° del artículo 199°

del RLCE indica que: "Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista", en el presente proyecto, se ha verificado mediante las anotaciones en el cuaderno de obra, que las actividades del proyecto continuaron fuera del cauce del río, incluyendo el estribo izquierdo del puente, por tanto no hubo paralización total de la obra;

Que, de acuerdo con el numeral 198.7 del Artículo 198° del RLCE, la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor los siguientes documentos en un plazo máximo de 7 días calendario:

- La programación CPM que corresponda.
- El respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente.
- La lista de hitos no cumplidos.
- El detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.

Que, el ítem "a", se refiere al diagrama de Gantt de la programación actualizada a la fecha de inicio del evento que origina la ampliación de plazo, es decir al 10 de enero del 2023, en el que se visualice las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Que, el ítem "b", se refiere al calendario valorizado y el diagrama de Gantt mostrando las actividades de la ruta crítica a la fecha de aprobación de la ampliación de plazo.

Que, el ítem "c", se refiere a los hitos de la programación que no han podido ejecutarse debido a los eventos que causaron la ampliación de plazo. Este documento no ha sido presentado por el contratista.

Que, el ítem "d" se refiere a la identificación del riesgo al que se expuso la ejecución del proyecto debido al evento que causó la ampliación de plazo, considerando solo las partidas que se vieron afectadas. Este concepto se reitera en el Artículo 199.5 del RLCE. Este documento no ha sido presentado por el contratista.

Que, a su vez el numeral 199.1 del artículo 199° del RLCE indica que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, que en el documento presentado por el contratista no se presenta las evidencias que muestren la vinculación directa entre los mayores gastos variables y los costos directos mostrados, con la ampliación de plazo. Por otro lado, el numeral 199.2 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que los costos directos deben estar debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista, directamente vinculados con dichas ampliaciones. El contratista no ha acreditado los costos directos mediante comprobantes de pago oficiales, los gastos efectuados, ni ha demostrado que forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de su oferta económica;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, calculado de acuerdo a lo indicado en el Artículo 200° del citado Reglamento, en este caso el contratista ha presentado los gastos generales a nivel mensual incumpliendo lo expresamente indicado en el RLCE;

Que, finalmente, evaluado el expediente administrativo de Mayores gastos generales por la Ampliación de plazo N° 01, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 245-2024-GRA/GRAJ de fecha 11 de abril 2024, concluye que se debe declarar Improcedente la Solicitud de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Compina y Ticapampa del Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay – Región Ancash" con CUI N° 2462244, debiéndose denegar con el respectivo acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Compina y Ticapampa del Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay – Región Ancash" con CUI N° 2462244 formulado por el Consorcio Señor de Mayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinarse las penalidades que correspondan aplicar al Consultor y/o ejecutor de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal entre las Localidades de Compina y Ticapampa del Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay – Región Ancash" con CUI N° 2462244.

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la secretaria técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Representante Común del Consorcio Señor de Mayo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° (2.1.)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática, compuesta de y fotos, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
BGR N° 271 - 2014 - GRA/GGR